

Alcances Humanitarios Del Acuerdo De Mainz

La cobertura del Acuerdo de Puerta del Cielo en materia de derecho humanitario es bastante amplia, para ser un convenio inicial, elaborado un tanto a mano alzada. Se ocupa de las cuestiones humanitarias más relevantes, tanto de las propias de los escenarios de combate como de las correspondientes a otros escenarios pertinentes.

Los aspectos más importantes del conflicto armado colombiano desde la perspectiva del derecho internacional humanitario son, quizá, los siguientes: los ataques indiscriminados contra la población civil (ametrallamientos masivos, incendios, masacres, bombardeos), los actos de ferocidad contra los combatientes heridos o que se han rendido (rematarlos, torturarlos), y las prácticas propias de la guerra sucia (homicidios por fuera de combate, incluyendo masacres selectivas, desapariciones forzadas, torturas, secuestros). A todos estos temas se hace referencia, de una u otra manera, en el Acuerdo de Mainz.

El documento comienza condenando las acciones hostiles y masacres de civiles, propone un esquema de identificación y demarcación de bienes protegidos por el derecho humanitario (escuelas, hospitales, vehículos de uso civil, infraestructura eléctrica...) con el fin de sustraerlos de los ataques armados, y consigna el compromiso de no sembrar minas antipersonales en sitios de riesgo para la población civil.

El acuerdo contiene, por otra parte, referencias importantes al tratamiento de los adversarios colocados en imposibilidad de combatir. Acogiendo las recomendaciones de Amnistía Internacional a los grupos insurgentes colombianos, el Eln se compromete a tratar con humanidad a los prisioneros, a los heridos y a quienes intenten rendirse. No se les debe quitar la vida, afirma con toda claridad. Finalmente, el documento plantea la exigencia de superar la impunidad de los crímenes de lesa humanidad, comenzando por la desaparición forzada, y se deja constancia de ciertos compromisos del Eln en relación con el secuestro de personas.

Quedan, por supuesto, algunos vacíos. La condena de las acciones hostiles contra la población civil ha podido complementarse, en un par de frases, con la proscripción de las operaciones bélicas no dirigidas contra esa población pero que, por no focalizarse bien sobre los objetivos enemigos, tienen efectos de agresión indiscriminada; también ha podido prohibirse expresamente forzar el desplazamiento de personas el Código de Guerra del Eln contiene referencias concretas a ambos particulares.

Capítulo aparte merece la cuestión del secuestro, una zona de intenso claroscuro del Acuerdo de Mainz. Para comenzar, se debe considerar como un hecho positivo que el Eln reconozca que secuestra (en el marco de otros procesos de paz la guerrilla no ha sido franca sobre el particular, y eso ha contribuido a erosionar la confianza entre las partes).

PERIODICO: EL TIEMPO

FECHA: JULIO 19 DE 1998

TEMA: DERECHOS HUMANOS

También es positivo que esa organización se obligue a ponerles cortapisas a los plagios: no los cometerá contra ancianos, niños ni mujeres embarazadas. Al reaccionar frente a esto, la opinión debe evitar las posiciones maximalistas como la consistente en exigir que la guerra se regularice de un plumazo y en desconocer, en el punto relativo al secuestro, todo pasó que no consista en la supresión súbita y radical de esa práctica guerrillera.

Pero quedan dos cosas por hacer. Por una parte, se debe presionar al Eln por una ampliación de las restricciones inmediatas a los plagios, con el fin de que no se cometan contra mujeres de ninguna condición o estado ni contra enfermos cuya vida dependa de cuidados especiales, y se le debe exigir, igualmente, que garantice un trato humano y respetuoso a los secuestrados dentro de las restricciones propias de su situación. De otro lado, hay que mantener en alto la condena del secuestro de todo tipo de secuestro como una conducta atroz, que produce padecimientos injustificables a las personas contra quienes se ejerce y a sus allegados. Y hay que advertir que sólo en el marco de un proceso que tienda al completo desmantelamiento de esa práctica, puede hacerse una valoración de verdad positiva de las restricciones, o limitaciones parciales, que la guerrilla se comprometa a aplicar al respecto.

***Ex consejero de Derechos Humanos de la Presidencia**